



BCH.-

**SEGUNDA**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA IPAVEMENT COMPAÑÍA LIMITADA**

**NAVARRO BIUTRAGO FELIX**

**TERAN MACIAS GUSTAVO ALEJANDRO**

**25 DE FEBRERO DEL 2015**

---

**INDETERMINADA**

**QUITO, A 25 DE FEBRERO DEL 2015**



Factura: 002-001-000000537



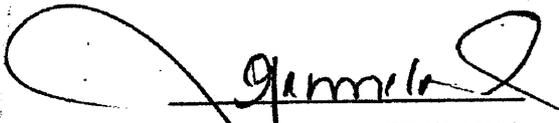
20151701032P00212

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701032P00212					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE FEBRERO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NAVARRO BIUTRAGO FELIX	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	AAF576285	ESPAÑOLA	CEDENTE	SOCIO DE LA COMPAÑIA IPAVEMENT COMPAÑIA LIMITADA
Natural	TERAN MACIAS GUSTAVO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709503765	ECUATORIA NO	CESIOSARIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1250.00					

  
 NOTARIO(A) CADENA LOZA MARIA GABRIELA  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



2015-17-01-32-P-

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE  
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA IPAVEMENT  
COMPAÑÍA LIMITADA**

**OTORGADA POR  
FÉLIX NAVARRO BUITRAGO**

**A FAVOR DE  
GUSTAVO ALEJANDRO TERÁN MACÍAS**

**CUANTÍA: 1.250,00**

**DI: 3 COPIAS**

**PC**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN EL SEÑOR FÉLIX NAVARRO BUITRAGO, EN CALIDAD DE CEDENTE, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, EN SU CALIDAD DE SOCIO DE LA COMPAÑÍA IPAVEMENT COMPAÑÍA LIMITADA. Y EN CALIDAD DE CESIONARIO EL SEÑOR GUSTAVO ALEJANDRO TERAN MACIAS, DE ESTADO CIVIL

DIVORCIADO. LOS COMPARECIENTES SON DE ESTADOS CIVILES INDICADOS, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA EL PRIMERO Y ECUATORIANA EL SEGUNDO, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HABLES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN ES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR LA SIGUIENTE ~~CESIÓN DE PARTICIPACIONES~~ DE LA COMPAÑÍA **IPAVEMENT COMPAÑÍA LIMITADA**, QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, POR UNA PARTE Y EN CALIDAD DE CEDENTE, EL SEÑOR FÉLIX NAVARRO BUITRAGO, CIUDADANO DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DOMICILIADO EN ESTE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ, QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, EN SU CALIDAD DE SOCIO DE LA



**COMPAÑÍA IPAVEMENT COMPAÑÍA LIMITADA. SEGUNDA**

**ANTECEDENTES.-** LA COMPAÑÍA IPAVEMENT COMPAÑÍA LIMITADA, SE CONSTITUYÓ EL DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014) EN LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, A CARGO DE LA DOCTORA GABRIELA CADENA LOZA Y SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014), BAJO EL NÚMERO DE REPERTORIO UNO CINCO CERO SEIS CERO (15060), NÚMERO DE INSCRIPCIÓN UNO TRES NUEVE CINCO (1395). A LA PRESENTE FECHA, EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA IPAVEMENT COMPAÑÍA LIMITADA ESTÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE FORMA; XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

<b>Socios</b>	<b>Capital Suscrito y Pagado</b>	<b>No. Participaciones</b>
VÍAINTELIGENTE SOCIEDAD LIMITADA (Representada por el Sr. Félix Navarro Buitrago)	11.250	11.250
Félix Navarro Buitrago	1.250	1.250
<b>TOTAL</b>	<b>12.500,00</b>	<b>12.500</b>

LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA IPAVEMENT COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA EL DOS (2) DE FEBRERO DE QUINCE (2015), EN FORMA UNÁNIME RESOLVIÓ APROBAR LAS CESIONES DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES DEL SOCIO FÉLIX NAVARRO BUITRAGO, CORRESPONDIENTES AL DIEZ POR CIENTO (10%), ESTO ES; 1.250 (MIL DOSCIENTAS CINCUENTA) PARTICIPACIONES, LAS MISMAS QUE SON INDIVISIBLES CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR (US \$ 1,00) CADA UNA, POR UN VALOR TOTAL DE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USD 1.250 ( ) A FAVOR DEL SEÑOR

GUSTAVO TERÁN MACÍAS, SEGÚN SE DESPRENDE DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, FÉLIX NAVARRO BUITRAGO CEDE Y TRANSFIERE A FAVOR SEÑOR GUSTAVO TERÁN MACÍAS, 1.250 (MIL DOSCIENTAS CINCUENTA) PARTICIPACIONES, LAS MISMAS QUE SON INDIVISIBLES CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR (US \$ 1,00) CADA UNA, POR UN VALOR TOTAL DE US \$ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.250) **CUARTA: ACEPTACIÓN Y PRECIO.**-EL CEDENTE Y LA CESIONARIA DEJAN EXPRESA CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN Y CONSENTIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE ESTA CESIÓN DE PARTICIPACIONES. LA CESIONARIA MANIFIESTA, ADEMÁS, QUE SE HALLA CONFORME CON LA PRESENTE CESIÓN Y SUS CONSECUENCIAS DE ORDEN LEGAL, POR LO TANTO, NO TENDRÁ EN LO POSTERIOR RECLAMO ALGUNO QUE FORMULAR A ESTE RESPECTO. EL CEDENTE Y LA CESIONARIA HAN FIJADO DE MUTUO ACUERDO COMO PRECIO US \$ 1.250 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), VALOR QUE HA SIDO PAGADO EN SU TOTALIDAD AL CEDENTE. EL CEDENTE ACEPTA HABER RECIBIDO ESTA SUMA DE DINERO, EN MONEDA DE CURSO LEGAL Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN EN ESTE MISMO ACTO, POR LO QUE RENUNCIA A TODO TIPO DE RECLAMO POR ESTE CONCEPTO. **QUINTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- COMO CONSECUENCIA DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES ACORDADA, EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA IPAVEMENT COMPAÑÍA LIMITADA, QUE ASCIENDE A US \$



**12.500, 00** (DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:XXXXXX

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

<u>Socios</u>	<u>Capital Suscrito y Pagado</u>	<u>No. Participaciones</u>
VÍAINTELIGENTE SOCIEDAD LIMITADA	11.250	11.250
Gustavo Terán Macías	1.250	1.250
<b>TOTAL</b>	<b>12.500,00</b>	<b>12.500</b>

**SEXTA: CONTROVERSIAS.-** SI SE SUSCITAREN CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL ALCANCE, CONTENIDO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, O CUALQUIER OTRO CONFLICTO QUE SE DERIVE DEL MISMO, QUE NO LOGRASE SER SOLUCIONADO POR ARREGLO DIRECTO Y MUTUO DE LOS COMPARECIENTES, LAS PARTES RENUNCIAN FUERO Y/O DOMICILIO Y SE SUJETAN A LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES: **SEIS PUNTO UNO)** EL ARBITRAJE SE LLEVARÁ EN LA CIUDAD DE QUITO, ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO ECUATORIANA AMERICANA, CON SEDE EN QUITO, CONFORME SU REGLAMENTACIÓN INTERNA. **SEIS PUNTO DOS)** EL TRIBUNAL SE CONSTITUIRÁ CON TRES ÁRBITROS, QUIENES HABRÁN DE RESOLVER EN DERECHO. **SEIS PUNTO TRES)** LOS ÁRBITROS QUEDAN EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA DICTAR MEDIDAS CAUTELARES Y PARA SOLICITAR EL AUXILIO QUE FUERE NECESARIO PARA EJECUTAR DICHAS MEDIDAS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO NUEVE DE LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN. **SEIS PUNTO CUATRO)** LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE SE INCURRA, INCLUIDOS LOS HONORARIOS PROFESIONALES PACTADOS RAZONABLEMENTE, SERÁN CUBIERTOS POR LA PARTE QUE FUERE VENCIDA. A PEDIDO DE PARTE REALIZADO ANTES DE DICTAR EL

RESPECTIVO LAUDO, EL TRIBUNAL TENDRÁ FACULTADES PARA REGULAR DICHOS HONORARIOS, SI ES QUE LE PARECIEREN CONSIDERABLEMENTE EXCESIVOS O EXIGUOS, EN CONSIDERACIÓN A LA CUANTÍA Y CIRCUNSTANCIAS DEL CASO QUE DEBAN RESOLVER. **SEIS PUNTO CINCO)** LAS PARTES SE COMPROMETEN A ACEPTAR EL LAUDO ARBITRAL. SIN PERJUICIO DEL DERECHO CONFERIDO POR LA LEY ECUATORIANA PARA QUE LA PARTE AFECTADA PUEDA DEMANDAR LA NULIDAD DEL LAUDO, EN LOS CASOS TAXATIVAMENTE PERMITIDOS POR DICHA LEY, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PARTE QUE DEDUJERE UN RECURSO DE NULIDAD QUE FUERE RESUELTO NEGATIVAMENTE PARA ELLA, DEBERÁ CANCELAR A LA OTRA PARTE, A MÁS DE TODAS LAS OBLIGACIONES PENDIENTES O GENERADAS A ESA FECHA Y DE AQUELLAS OTRAS OBLIGACIONES QUE, POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, SE GENERASEN COMO EFECTO DE DICHA RESOLUCIÓN NEGATIVA, UNA INDEMNIZACIÓN EQUIVALENTE A LA MÁXIMA TASA DE INTERÉS CONVENCIONAL QUE HUBIEREN GENERADO LA SUMA DE TODAS LAS CITADAS OBLIGACIONES, DESDE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL LAUDO IMPUGNADO, HASTA LA FECHA DE PAGO EFECTIVO. EL PAGO DE ESTE VALOR SERÁ ORDENADO POR EL RESPECTIVO ÓRGANO O JUEZ EJECUTOR. **SEIS PUNTO SEIS)** DE SER REQUERIDO, EL RESPECTIVO LAUDO SERÁ EJECUTADO ANTE LOS JUECES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE QUITO O DEL LUGAR EN QUE SE ENCONTRAREN LOS BIENES DEL EJECUTADO. LAS PARTES DECLARAN QUE LAS ESTIPULACIONES CONSTANTES EN ESTA CLÁUSULA CONSTITUYEN UN CONVENIO ARBITRAL EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN Y QUE ÉSTE ES SU DESEO E INTENCIÓN. USTED SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR



LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, E INCORPORAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL ABOGADO DIEGO PONCE PEREZ, MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL OCHO GUION SETECIENTOS TREINTA Y TRES DEL FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL, Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

FÉLIX NAVARRO BUITRAGO  
PAS: AAF576285

GUSTAVO ALEJANDRO TERAN MACIAS  
C.C. 170950376-5  
C.V.

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS  
DE EL IPAVEMENT COMPAÑÍA LIMITADA  
REUNIDA EL 2 DE FEBRERO DE 2015.**

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de febrero de 2015, en las oficinas del Estudio Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, ubicado en las Avenidas Patria y Amazonas esquina, Edificio Cofiec, décimo piso, a las diez horas, los siguientes socios de la Compañía:

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

<b>Socios</b>	<b>Capital Suscrito y Pagado</b>	<b>No. Participaciones</b>
VÍAINTELIGENTE SOCIEDAD LIMITADA <i>(Representada por el Sr. Félix Navarro Buitrago)</i>	11.250	11.250
Félix Navarro Buitrago	1.250	1.250
<b>TOTAL</b>	<b>12.500,00</b>	<b>12.500</b>

Al encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y Aprobación de la renuncia presentada por el señor Esteban David Estrella Rodríguez, al cargo de Presidente;
2. Nombramiento del nuevo Presidente de la compañía; y,
3. Cesión de participaciones de la compañía y aceptación de nuevo socio.

Se elige para que actúe como Presidente Ad-hoc de la Junta General de Socios al abogado Diego Ponce Pérez; y, como Secretario Ad-hoc, actúa el señor David Estrella Rodríguez.

La Presidencia, luego de verificar la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión Universal, y dispone que se proceda a conocer y resolver lo que corresponda.

Sobre los puntos del orden del día, la Junta General de Socios en forma unánime resuelve:

**PUNTO UNO.-** Conocimiento y Aprobación de la renuncia presentada por el señor Esteban David Estrella Rodríguez, al cargo de Presidente.-

La Presidencia solicita a la Secretaria que lea la renuncia de fecha 30 de enero de 2015, presentada por el señor Esteban David Estrella Rodríguez, al cargo de Presidente de la Compañía.

Luego de conocer la renuncia presentada por el señor Esteban David Estrella Rodríguez al cargo de Presidente, la Junta General de Socios la acepta por unanimidad.

**PUNTO DOS.-** Nombramiento de Presidente de la compañía. -



En virtud de la renuncia presentada por el señor Esteban David Estrella Rodríguez, la Junta General de Socios nombra al señor Gustavo TeranMacias, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, como nuevo presidente de la compañía

Dicho nombramiento de Presidente se extenderá por el período estatutario respectivo, es decir, dos años. Se autoriza al Secretario Ad-Hoc a emitir los nombramientos respectivos y a inscribirlos en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

**PUNTO TRES.-Cesión de participaciones de la compañía y aceptación de nuevo socio.-**

Se pone a consideración de la Junta General de Socios la propuesta del socio Félix Navarro Buitrago, de ceder la totalidad de sus participaciones sociales en el capital social de la compañía IPAVEMENT COMPAÑÍA LIMITADA, correspondiente al diez por ciento (10%); esto es, 1.250 (mil doscientas cincuenta) participaciones, las mismas que son indivisibles con un valor nominal de US \$ 1,00 cada una, por un valor total de Mil Doscientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América(USD1.250) a favor del señor Gustavo Terán Macías

La Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social de la compañía, resuelve aceptar como nuevo socio de la compañía al señor Gustavo Terán Macías y autorizar al Félix Navarro Buitrago, para que realice la transferencia de la totalidad de sus participaciones sociales, de la forma antes señalada.

La Junta General de Socios faculta indistintamente al cedente, cesionario, Presidente o al Gerente General de la compañía para que inscriban en el Registro Mercantil la escritura pública en la que se instrumente la presente cesión y efectúen la correspondiente notificación a la Superintendencia de Compañías.

Siendo las once horas treinta minutos, se levanta la sesión.

Félix Navarro Buitrago  
Representante Legal  
VIAINTELIGENTE SOCIEDAD LIMITADA  
SOCIO

Félix Navarro Buitrago  
SOCIO

Ab. Diego Ponce Pérez  
Presidente Ad-hoc de la Junta

David Estrella Rodríguez  
Secretario Ad-hoc de la Junta

RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE.....  
FOJA(S) UTIL(ES).  
25 FEB. 2015

QUITO,.....

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES**

**SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA**

No. de Expediente:	181763
No. de RUC de la Compañía:	1792532736001
Nombre de la Compañía:	IPAVEMENT CIA. LTDA.
Situación Legal:	ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	AAF576285	NAVARRO BUITRAGO FELIX	ESPAÑA	EXT. DIRECTA	\$ 1.250. <sup>000</sup>	N
2	SE-Q-00004298	VIA INTELIGENTE, SOCIEDAD LIMITADA	ESPAÑA	EXT. DIRECTA	\$ 11.250. <sup>000</sup>	N

**CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:** 12.500,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

**FECHA DE EMISIÓN:** jue, 5 feb 2015 12:39:10 -0600

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



S0000158043

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIO AL INTERESADO Y QUE OBRA DE.....  
FOJA(S) UTIL(ES).

25 FEB. 2015

QUITO,.....

  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR

DRA. GABRIELA CADENA LOZA  
QUITO - ECUADOR



OTORGÓ EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA IPAVEMENT COMPAÑÍA LIMITADA OTORGADA POR NAVARRO BIUTRAGO FELIX A FAVOR DE TERAN MACIAS GUSTAVO ALEJANDRO.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y CINCO (25) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

*Gabriela Loza*  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR

*de Notaria*



Factura: 002-001-000002178



20151701032000412



NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20151701032000412

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESTRELLA RODRIGUEZ ESTEBAN DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718233255
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

**RAZON:** Con esta fecha y en mí calidad de Notaria Trigésima Segunda del cantón Quito, tomo nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía IPAVEMENT CIA. LTDA., celebrada en esta notaria con fecha 19 de Marzo del dos mil catorce, de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la compañía IPAVEMENT CIA. LTDA., celebrada en esta notaria con fecha 25 de febrero del dos mil quince.- Quito, 08 de Abril del 2015.- LA NOTARIA.

Dra. Gabriela Cadena Loza  
Notaria Trigésima Segunda Cantón Quito





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	14896
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	355
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709503765	TERAN MACIAS GUSTAVO ALEJANDRO	Quito	CESIONARIO	Divorciado
AAFS76285	NAVARRO BUITRAGO FELIX	Quito	CEDENTE	Divorciado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	25/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. MARIA GABRIELA CADENA LOZA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IPAVEMENT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	12500,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

EL CEDENTE TRANSFIERE 1250 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO...- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 1395 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2014..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

# ► Registro Mercantil de Quito



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL